ANEXOS I

MONTO APROBADO PAC EJERCICIO FISCAL 2020

NO.	DIRECCIÓN	MONTO PAC 2020	
1	ADMINISTRATIVA	Q	66,953,337.41
2	ASESORÍA LEGAL	Q	150,635.00
3	AUDITORÍA INTERNA	Q	28,428.00
4	CAPACITACIÓN	Q	162,500.00
5	COMUNICACIÓN SOCIAL	Q	181,000.00
6	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL	Q	24,000.00
7	GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	Q	42,483.00
8	INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Q	97,956,708.60
9	INSPECTORÍA GENERAL	Q	28,500.00
10	PRESUPUESTO	Q	833,800.00
11	PROCESOS	Q	294,092,253.01
12	REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS	Q	3,698,895.44
13	SECRETARÍA GENERAL	Q	22,600.00
	TOTALES	Q	464,175,140.46

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

SECRETARÍA GENERAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 119-2019

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las Once horas con dieciséis minuto (s), constituido en: Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis zona siete. Edificio Renap Central, Ciudad de Guatemala. **NOTIFICO A: DEPARTAMENTO DE COMPRAS.** El contenido de la Resolución emitida por: Directorio del Registro Nacional de las Personas número ciento diecinueve guión dos mil diecinueve **(119-2019),** de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, por medio de cédula entregada a: Gloria Maza, haciéndole entrega de las copias de ley que consta de **DOS** folio (s), y quien de enterado (a) Si firma.

20/12/19
11:16

RENAP
Licda. Gloria Esperanza Maza Luna de Salguero
JEFE DE COMPRAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Diana Lucía Sanjos Chicas
Técnico Jurídico de Secretaría General

No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:					
	Dirección Inexacta		No Existe la Dirección		Persona a Notificar Falleció
	Lugar Desocupado		Persona Fuera del País		Datos No Concuerdan
	Otra:				

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 119-2019

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 1 y 9 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; asimismo, que el Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen, entre otros, las entidades descentralizadas y autónomas del Estado.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 4 Bis y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, las instituciones públicas deben programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el ejercicio fiscal; asimismo, preceptúa que las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada, asimismo, se señala a que autoridad le corresponde conocer y aprobar, cuando el monto exceda de Q.900,000.00, en este caso en particular, le compete al órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa de la Institución, por medio del oficio Ref punto DA guion cuatro mil ciento cuatro guion dos mil diecinueve (Ref. DA-4104-2019) del doce de diciembre de dos mil diecinueve, traslada el Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veinte y solicita la aprobación respectiva, derivado de las necesidades y para el buen funcionamiento institucional.

CONSIDERANDO:

Que conforme a las justificaciones trasladadas por todas las Dependencias del Registro Nacional de las Personas al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, se estableció la procedencia por medio del Dictamen Técnico número DA guion SA guion DC guion cero veinte guion dos mil diecinueve (DA-SA-DC-020-2019); y a su vez se justificó bajo los argumentos siguientes: *"En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y a las gestiones realizadas para la formulación del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal 2020, el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa del RENAP, emite Dictamen Técnico favorable en virtud que el mismo*

contempla el listado de los bienes, servicios y suministros para el correcto funcionamiento institucional", se justifica solicitar la autorización del Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2020, y, de acuerdo a su necesidad y bajo responsabilidad de las dependencias solicitantes considerando que el monto total excede de los Q.900,000.00, en función de ello le compete conocer el mismo al órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas, con lo cual el Plan Anual de Compras para el año 2020, ascenderá a la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro millones ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta quetzales con cuarenta y seis centavos (Q. 464, 175,140.46), solicitud que se presenta conforme al detalle siguiente:

(Cifras en quetzales)

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	MONTO
ADMINISTRATIVA	66,953,337.41
ASESORÍA LEGAL	150,635.00
AUDITORÍA INTERNA	28,428.00
CAPACITACIÓN	162,500.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	181,000.00
VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL	24,000.00
GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	42,483.00
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	97,956,708.60
INSPECTORÍA GENERAL	28,500.00
PRESUPUESTO	833,800.00
PROCESOS	294,092,253.01
REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS	3,698,895.44
SECRETARÍA GENERAL	22,600.00
TOTAL	464,175,140.46

CONSIDERANDO:

Que las Direcciones de Asesoría Legal y de Presupuesto emitieron los dictámenes legal y presupuestario identificados con los números DAL guion SAL guion DALDCDA guion trescientos doce guion dos mil diecinueve (DAL-SAL-DALDCDA-312-2019) del doce de diciembre de dos mil diecinueve; y ciento noventa y siete guion dos mil diecinueve (197-2019) del doce de diciembre de dos mil diecinueve, respectivamente, en los cuales se concluye que es procedente la aprobación del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal 2020, conforme a la función de que las Direcciones y dependencias del RENAP realicen las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y suministros a través de las diferentes modalidades y regímenes de adquisición pública contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el correcto funcionamiento de esta institución; en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, es procedente emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 4 Bis. y 9 literal b) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 literal o) y 3 de su Reglamento; y 9, 10 Bis., 13 y 15 literales c) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

RESUELVE:

I) Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, se **APRUEBA** el Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de acuerdo con el detalle contenido en la matriz adjunta al oficio número Ref punto DA guion cuatro mil ciento cuatro guion dos mil diecinueve (Ref. DA-4104-2019) del doce de diciembre de dos mil diecinueve, la cual se aprueba con el objeto de que se cumpla con los debidos procesos y normativa legal respectiva, para la adquisición de bienes y/o servicios con observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás disposiciones relacionadas con la calidad del gasto público.

II) Por medio de la presente Resolución se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 464, 175,140.46).

III) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo normado en el artículo 4 Bis. de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras realice las actualizaciones, gestiones y/o acciones que correspondan, derivado de la presente aprobación del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal 2020.

V) Notifíquese la presente Resolución a través de la Secretaría General de la Institución al Departamento de Compras y a todas las Direcciones Administrativas, Oficinas Ejecutoras y Dependencias de Apoyo del Director Ejecutivo del RENAP, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS RENAP DIRECTORIO

Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

Ingeniero Gabriel Juárez Lucas
Cuarto Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación

Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República

Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio

ANEXO II

PRIMERA MODIFICACIÓN PAC 2020

NO.	DIRECCIÓN	MONTO APROBADO PAC 2020	PRIMERA MODIFICACIÓN		TOTAL PAC 2020
			DEBITOS	CRÉDITOS	
1	ADMINISTRATIVA	Q 66,953,337.41	Q 235,000.00	Q 235,000.00	Q 66,953,337.41
2	ASESORÍA LEGAL	Q 150,635.00	Q -	Q -	Q 150,635.00
3	AUDITORÍA INTERNA	Q 28,428.00	Q -	Q -	Q 28,428.00
4	CAPACITACIÓN	Q 162,500.00	Q -	Q -	Q 162,500.00
5	COMUNICACIÓN SOCIAL	Q 181,000.00	Q -	Q -	Q 181,000.00
6	DVIAS	Q 24,000.00	Q -	Q -	Q 24,000.00
7	GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	Q 42,483.00	Q -	Q -	Q 42,483.00
8	INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Q 97,956,708.60	Q 90,000.00	Q 90,000.00	Q 97,956,708.60
9	INSPECTORÍA GENERAL	Q 28,500.00	Q -	Q -	Q 28,500.00
10	PRESUPUESTO	Q 833,800.00	Q -	Q -	Q 833,800.00
11	PROCESOS	Q 294,092,253.01	Q -	Q -	Q 294,092,253.01
12	REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS	Q 3,698,895.44	Q -	Q -	Q 3,698,895.44
13	SECRETARÍA GENERAL	Q 22,600.00	Q -	Q -	Q 22,600.00
	TOTALES	**Q 464,175,140.46**	**Q 325,000.00**	**Q 325,000.00**	**Q 464,175,140.46**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

En la Ciudad de Guatemala, el DOCE de febrero del año dos mil veinte, siendo las CNCE horas con CINCUENTA Y DOS minutos, **Constituido en:** Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis, zona siete, Edificio Sede RENAP Central. **Ciudad de Guatemala. NOTIFICO A: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** El contenido de la Resolución de Dirección Ejecutiva número cero noventa y cinco guión dos mil veinte (DE-095-2020), del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de fecha siete de febrero del dos mil veinte, por medio de cédula entregada a: MARTA DE PAZ ,haciéndole entrega de las copias de ley que constan de **TRES** folios y quien de enterando SI firma.

RENAP
Lic. Herbert José González Cordón
Técnico Jurídico de Secretaría General
Secretaría General
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Registro Nacional de las Personas - RENAP -
12 FEB 2020
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:				
	Dirección Inexacta		No Existe la Dirección		Persona a Notificar Falleció
	Lugar Desocupado		Persona Fuera del País		Datos No Concuerdan
	Otra:				

Registro Nacional de las Personas - RENAP -
13 FEB 2020
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-095-2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Registro Nacional de las Personas, establece que el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; asimismo, que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la Institución y ejerce la representación legal de la misma.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen, entre otros, las entidades descentralizadas y autónomas del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las instituciones públicas deben programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el ejercicio fiscal; que el artículo 4 Bis. de la referida Ley, en su parte conducente preceptúa que las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada, asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 literal a) de dicho cuerpo legal señala que autoridad le corresponde conocer y aprobar, cuando el monto no exceda de Q.900,000.00, en este caso en particular, le compete a la máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que de ser necesario actualizar el Programa Anual de Compras, cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de dicha Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa de la Institución, por medio del oficio DA guion cero doscientos ochenta guion dos mil veinte (DA-0280-2020) del treinta de enero de dos mil veinte, traslada la Primera Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veinte y solicita la aprobación respectiva, derivado de las necesidades y para el buen funcionamiento institucional.

CONSIDERANDO:

Que en virtud al Dictamen Técnico número DA guion SA guion DC guion cero cero uno guion dos mil veinte (DA-SA-DC-001-2020) del treinta de enero de dos mil veinte y justificación emitida por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, conforme a lo siguiente: *"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del*

Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, Programación de Negociaciones "...Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar las modificaciones de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley" y agrega que "La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren". Así mismo el artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán de publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la Autoridad Superior, mediante resolución debidamente justificada". Derivado de lo anterior y a requerimiento de la Dirección de Informática y Estadística, y de los Departamentos de Servicios Generales, y de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa, mediante los oficios DIE-191-2020, DA-SA-DSG-79-2020 y DA-SA-DMSB-0126-2020, se justifica solicitar la autorización de la presente modificación al Plan Anual de Compras y realizar los cambios respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-".

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de esta Institución, tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección de Informática y Estadística y los Departamentos de Servicios Generales y Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte; asimismo, los dictámenes técnico, legal y presupuestario identificados con los números DA guión SA guión DC guión cero cero uno guión dos mil veinte (DA-SA-DC-001-2020) del treinta de enero de dos mil veinte, DAL guión SAL guión DALDCDA guión veintiséis guión dos mil veinte (DAL-SAL-DALDCDA-26-2020) del cuatro de febrero de dos mil veinte; y Dictamen Presupuestario número diecinueve guión dos mil veinte (19-2020) del cuatro de febrero de dos mil veinte, respectivamente, en los cuales se concluye que es procedente la aprobación de la Primera Modificación del referido Plan por la máxima autoridad administrativa, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias involucradas, siendo procedente emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 4, 4 Bis. y 9 literal a) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 y 3 de su Reglamento; y 19 y 20 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

RESUELVE:

I) APROBAR la Primera Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de acuerdo con el detalle contenido en la matriz adjunta al oficio número DA-0280-2020 del cuatro de febrero de dos mil veinte, de la Dirección Administrativa, la cual se aprueba con el objeto que se cumpla con los debidos procesos y normativa legal.

II) Con la Primera Modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio

fiscal dos mil veinte, el cual asciende a la cantidad que se detalla a continuación:

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA			
INSUMO, BIENO SERVICIO	RENGLÓN DE GASTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
Diversos insumos de plástico, nylon, vinil y PVC.	268	60,000.00	0.00
Accesorios y repuestos varios	298	30,000.00	0.00
Contratación de enlaces punto a punto, para el Registro Nacional de las Personas	113	0.00	90,000.00
SUBTOTAL		90,000.00	90,000.00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
Papel Higiénico	243	70,875.00	0.00
Vasos Desechables	299	19,125.00	0.00
Aceite 10w-30	262	15,000.00	0.00
Pintura resistencia al calor	267	30,000.00	0.00
Concreto de piso tipo domo 2 pulgadas	268	15,000.00	0.00
Puerta de Aluminio de 2.10 x 0.90 mts.	284	20,000.00	0.00
Puerta de Aluminio de 2.10 x 0.90 mts.	284	20,000.00	0.00
Ventana de Aluminio de 2.10 x 1.29 mts.	284	12,500.00	0.00
Ventana de Aluminio de 2.11 x 2.00 mts.	284	15,000.00	0.00
Interruptor Sencillo	297	17,500.00	0.00
Batería de Sillas	322	0.00	90,000.00
Servicio de Cerramiento en Áreas de Ventanillas de Captura de Datos y Entrega de DPI	199	0.00	55,000.00
Piso Cerámico	271	0.00	90,000.00
SUBTOTAL		235,000.00	235,000.00
TOTAL PRIMERA MODIFICACIÓN PAC			325,000.00

III) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo normado en los artículos 4 Bis. de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento.

IV) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras realice las actualizaciones, gestiones y/o acciones que correspondan, derivado de la modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba.

V) Notifíquese la presente resolución a través de la Secretaría General de la Institución a todas las Direcciones Administrativas, Oficinas Ejecutoras y Dependencias de Apoyo del RENAP, para los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, siete de febrero de dos mil veinte.

Ing. Rodolfo Eduardo Arriaga Arriaga
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

ANEXO III

SEGUNDA MODIFICACIÓN PAC 2020

NO.	DIRECCIÓN	MONTO APROBADO PAC 2020	Segunda Modificación		MONTO TOTAL PAC 2020
			DEBITOS	CRÉDITOS	
1	ADMINISTRATIVA	Q 66,953,337.41	Q 4,031,789.00	Q 20,033,104.00	Q 82,954,652.41
2	ASESORÍA LEGAL	Q 150,635.00	Q 133,560.00	Q -	Q 17,075.00
3	AUDITORÍA INTERNA	Q 28,428.00	Q -	Q -	Q 28,428.00
4	CAPACITACIÓN	Q 162,500.00	Q -	Q -	Q 162,500.00
5	COMUNICACIÓN SOCIAL	Q 181,000.00	Q 45,000.00	Q 68,000.00	Q 204,000.00
6	DVIAS	Q 24,000.00	Q -	Q -	Q 24,000.00
7	GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	Q 42,483.00	Q 24,000.00	Q -	Q 18,483.00
8	INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Q 97,956,708.60	Q 4,073,250.00	Q 40,265,450.00	Q 134,148,908.60
9	INSPECTORÍA GENERAL	Q 28,500.00	Q 14,700.00	Q 14,700.00	Q 28,500.00
10	PRESUPUESTO	Q 833,800.00	Q 130,900.00	Q -	Q 702,900.00
11	PROCESOS	Q 294,092,253.01	Q -	Q 28,060,000.00	Q 322,152,253.01
12	REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS	Q 3,698,895.44	Q 539,259.44	Q 7,918,788.00	Q 11,078,424.00
13	SECRETARÍA GENERAL	Q 22,600.00	Q -	Q -	Q 22,600.00
	TOTALES	**Q 464,175,140.46**	**Q 8,992,458.44**	**Q 96,360,042.00**	**Q 551,542,724.02**

RENAP

SECRETARÍA GENERAL

CÉDULA DE N O T I F I C A C I Ó N:

En la Ciudad de Guatemala, el DOCE de febrero del año dos mil veinte, siendo las ONCE horas con CINCUENTA Y DOS minutos, **Constituido en:** Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis, zona siete, Edificio Sede RENAP Central. **Ciudad de Guatemala. NOTIFICO A: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** El contenido de la Resolución de Dirección Ejecutiva número cero noventa y cinco guión dos mil veinte (DE-095-2020), del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de fecha siete de febrero del dos mil veinte, por medio de cédula entregada a: TANIA DE PAZ, haciéndole entrega de las copias de ley que constan de **TRES** folios y quien de enterando SI firma.

RENAP
Lic. Herbert José González Cordón
Técnico Jurídico de Secretaría General
Secretaría General
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

Registro Nacional de las Personas - RENAP -
12 FEB 2020
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
11:52

	No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:				
	Dirección Inexacta		No Existe la Dirección		Persona a Notificar Falleció
	Lugar Desbocupado		Persona Fuera del País		Datos No Concuerdan
	Otra:				

Registro Nacional de las Personas - RENAP -
13 FEB 2020
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
14:59

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-095-2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Registro Nacional de las Personas, establece que el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; asimismo, que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la Institución y ejerce la representación legal de la misma.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen, entre otros, las entidades descentralizadas y autónomas del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las instituciones públicas deben programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el ejercicio fiscal; que el artículo 4 Bis, de la referida Ley, en su parte conducente preceptúa que las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada, asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 literal a) de dicho cuerpo legal señala que autoridad le corresponde conocer y aprobar, cuando el monto no exceda de Q.900,000.00, en este caso en particular, le compete a la máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que de ser necesario actualizar el Programa Anual de Compras, cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de dicha Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa de la Institución, por medio del oficio DA guion cero doscientos ochenta guion dos mil veinte (DA-0280-2020) del treinta de enero de dos mil veinte, traslada la Primera Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veinte y solicita la aprobación respectiva, derivado de las necesidades y para el buen funcionamiento Institucional.

CONSIDERANDO:

Que en virtud al Dictamen Técnico número DA guion SA guion DC guion cero cero uno guion dos mil veinte (DA-SA-DC-001-2020) del treinta de enero de dos mil veinte y justificación emitida por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, conforme a lo siguiente: *"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del*

*Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, **Programación de Negociaciones** "...Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar las modificaciones de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley" y agrega que "La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren". Así mismo el artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán de publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la Autoridad Superior, mediante resolución debidamente justificada". Derivado de lo anterior y a requerimiento de la Dirección de Informática y Estadística, y de los Departamentos de Servicios Generales, y de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa, mediante los oficios DIE-191-2020, DA-SA-DSG-79-2020 y DA-SA-DMSB-0126-2020, se justifica solicitar la autorización de la presente modificación al Plan Anual de Compras y realizar los cambios respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-".*

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de esta Institución, tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección de Informática y Estadística y los Departamentos de Servicios Generales y Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte; asimismo, los dictámenes técnico, legal y presupuestario identificados con los números DA guión SA guión DC guión cero cero uno guión dos mil veinte (DA-SA-DC-001-2020) del treinta de enero de dos mil veinte, DAL guión SAL guión DALDCDA guión veintiséis guión dos mil veinte (DAL-SAL-DALDCDA-26-2020) del cuatro de febrero de dos mil veinte; y Dictamen Presupuestario número diecinueve guión dos mil veinte (19-2020) del cuatro de febrero de dos mil veinte, respectivamente, en los cuales se concluye que es procedente la aprobación de la Primera Modificación del referido Plan por la máxima autoridad administrativa, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias involucradas, siendo procedente emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 4, 4 Bis. y 9 literal a) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 y 3 de su Reglamento; y 19 y 20 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

RESUELVE:

I) **APROBAR** la Primera Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de acuerdo con el detalle contenido en la matriz adjunta al oficio número DA-0280-2020 del cuatro de febrero de dos mil veinte, de la Dirección Administrativa, la cual se aprueba con el objeto que se cumpla con los debidos procesos y normativa legal.

II) Con la Primera Modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio

fiscal dos mil veinte, el cual asciende a la cantidad que se detalla a continuación:

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA			
INSUMO, BIEN O SERVICIO	RENGLÓN DE GASTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
Diversos insumos de plástico, nylon, vinil y PVC.	268	60,000.00	0.00
Accesorios y repuestos varios	298	30,000.00	0.00
Contratación de enlaces punto a punto, para el Registro Nacional de las Personas	113	0.00	90,000.00
SUBTOTAL		90,000.00	90,000.00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
Papel Higiénico	243	70,875.00	0.00
Vasos Desechables	299	19,125.00	0.00
Aceite 10w-30	262	15,000.00	0.00
Pintura resistencia al calor	267	30,000.00	0.00
Canaleta de piso tipo domo 2 pulgadas	269	15,000.00	0.00
Puerta de Aluminio de 2.10 x 0.90 mts.	284	20,000.00	0.00
Puerta de Aluminio de 2.10 x 0.90 mts.	284	20,000.00	0.00
Ventana de Aluminio de 2.10 x 1.29 mts.	284	12,500.00	0.00
Ventana de Aluminio de 2.11 x 2.00 mts.	284	15,000.00	0.00
Interruptor Sencillo	297	17,500.00	0.00
Batería de Sillas	322	0.00	90,000.00
Servicio de Cerramiento en Áreas de Ventanillas de Captura de Datos y Entrega de DPI	199	0.00	55,000.00
Piso Cerámico	271	0.00	90,000.00
SUBTOTAL		235,000.00	235,000.00
TOTAL PRIMERA MODIFICACIÓN PAC			325,000.00

III) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo normado en los artículos 4 Bis. de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento.

IV) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras realice las actualizaciones, gestiones y/o acciones que correspondan, derivado de la modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba.

V) Notifíquese la presente resolución a través de la Secretaría General de la Institución a todas las Direcciones Administrativas, Oficinas Ejecutoras y Dependencias de Apoyo del RENAP, para los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, siete de febrero de dos mil veinte.

RENAP
Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Carrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

ANEXO IV

TERCERA MODIFICACIÓN PAC 2020

NO.	DIRECCIÓN	MONTO PAC 2020	Tercera Modificación		MONTO PAC 2020
			DEBITOS	CRÉDITOS	
1	ADMINISTRATIVA	Q 82,954,652.41	Q 810,000.00	Q 810,000.00	Q 82,954,652.41
2	ASESORÍA LEGAL	Q 17,075.00	Q -	Q -	Q 17,075.00
3	AUDITORÍA INTERNA	Q 28,428.00	Q -	Q -	Q 28,428.00
4	CAPACITACIÓN	Q 162,500.00	Q 46,000.00	Q 46,000.00	Q 162,500.00
5	COMUNICACIÓN SOCIAL	Q 204,000.00	Q -	Q -	Q 204,000.00
6	DVIAS	Q 24,000.00	Q -	Q -	Q 24,000.00
7	GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	Q 18,483.00	Q -	Q -	Q 18,483.00
8	INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Q 134,148,908.60	Q -	Q -	Q 134,148,908.60
9	INSPECTORÍA GENERAL	Q 28,500.00	Q -	Q -	Q 28,500.00
10	PRESUPUESTO	Q 702,900.00	Q -	Q -	Q 702,900.00
11	PROCESOS	Q 322,152,253.01	Q -	Q -	Q 322,152,253.01
12	REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS	Q 11,078,424.00	Q -	Q -	Q 11,078,424.00
13	SECRETARÍA GENERAL	Q 22,600.00	Q -	Q -	Q 22,600.00
	TOTALES	**Q 551,542,724.02**	**Q 856,000.00**	**Q 856,000.00**	**Q 551,542,724.02**

SECRETARÍA GENERAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo de dos mil veinte, siendo las Diecisiete horas con Diecisiete minutos, constituido en la: Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, Sede Renap Central, Guatemala. **NOTIFICO A: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** la resolución emitida por: El Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, número diecisiete guión dos mil veinte **(DE-17-2020)**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, por medio de cédula entregada a: [illegible] haciéndole entrega de la (s) copia (s) de ley que consta de **TRES** folio (s) y quien de enterado (a) firma.

1

RENAP

Ricardo Isaac Marroquín Montenegro
Técnico de Gestión y Diligencias
Secretaría General
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:					
	Dirección Inexacta		No Existe la Dirección		Persona a Notificar Falleció
	Lugar Desocupado		Persona Fuera del País		Datos No Concuerdan
	Otra:				

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 17-2020

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 1 y 9 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; asimismo, que el Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen, entre otros, las entidades descentralizadas y autónomas del Estado.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 4, 4 Bis y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, las instituciones públicas deben programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el ejercicio fiscal; asimismo, preceptúa que las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada, asimismo, se señala a que autoridad le corresponde conocer y aprobar, cuando el monto exceda de Q.900,000.00, en este caso en particular, le compete al órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que de ser necesario actualizar el Programa Anual de Compras, cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de dicha Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa de la Institución, por medio del oficio Ref. DA guion cero setecientos treinta y siete guion dos mil veinte (DA-0737-2020) del trece de marzo de dos mil veinte, trasladó la Segunda Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veinte y solicita la aprobación respectiva, en cumplimiento a los objetivos y resultados institucionales.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del requerimiento efectuado por las siguientes dependencias: Procesos, Gestión y Control Interno, Informática y Estadística, Registro Central de las Personas, Inspectoría General, Comunicación Social, Asesoría Legal, Presupuesto; así como los Departamentos de la Dirección Administrativa: Servicios Generales, Mantenimiento y Servicios Básicos, Seguridad, Compras y la Unidad de Gestión del Presupuesto por Resultados de la Dirección Administrativa y conforme a las justificaciones trasladadas al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, está última estableció la procedencia por medio del Dictamen Técnico número DA guion SA guion DC guion cero cero tres guion dos mil veinte (DA-SA-DC-003-2020); y a su vez justificó la modificación relacionada bajo los argumentos siguientes: *"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016,* ***Programación de Negociaciones*** *"... Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contrataciones de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar las modificaciones de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley" y agrega que "La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren". Así mismo el artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán de publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la Autoridad Superior, mediante resolución debidamente justificada." Derivado de lo anterior y a requerimiento de la Dirección de Procesos, Dirección de Gestión y Control Interno, Dirección de Informática y Estadística, Registro Central de las Personas, Inspectoría General, Comunicación Social, Dirección de Asesoría Legal, Dirección de Presupuesto y de los Departamentos de Servicios Generales, Mantenimiento y Servicios Básicos, Seguridad, Compras, Recursos Humanos y la Unidad de Gestión del Presupuesto por Resultados de la Dirección Administrativa, mediante los oficios DP-812-2020, DP-0889-2020, DP-1011-2020, DGCI-SPFI-DPP-0131-2020, DIE-583-2020, RCP-P-138-2020, IG-289-2020, CS-117-2020, DAL-125-2020, DPR-DC-172-2020, DA-SA-DSG-213-2020, DA-SA-DMSB-0341-2020, DA-SA-DS-47-2020, DA-SA-DC-0219-2020, DA-SRH-DGRH-0530-2020, DA-GPpR-018-2020, DA-GPpR-019-2020 y DA-GPpR-037-2020, se justifica solicitar la autorización de la presente modificación al Plan Anual de Compras y realizar los cambios respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-."* y, de acuerdo a su necesidad y bajo la estricta responsabilidad de cada una de las citadas dependencias y de la Dirección Administrativa de la modificación relacionada y considerando que el monto total excede de los Q.900,000.00, en función de ello le compete conocer de la misma al órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO:

La Segunda Modificación al Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2020, presenta una disminución por la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.8,992,458.44) y un incremento por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y DOS QUETZALES (Q.96,360,042.00), lo cual refleja un incremento neto de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.87,367,583.56), teniendo un Plan Anual de Compras después de la segunda modificación por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q.551,542,724.02), lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	MONTO VIGENTE	SEGUNDA MODIFICACIÓN		MONTO VIGENTE DESPUÉS DE APROBADA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN
		DISMINUCIONES	INCREMENTOS	
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Q 97,956,708.60	Q 4,073,250.00	Q 40,265,450.00	Q 134,148,908.60
ASESORÍA LEGAL	Q 150,635.00	Q 133,560.00	Q -	Q 17,075.00
ADMINISTRATIVA	Q 66,953,337.41	Q 4,031,789.00	Q 20,033,104.00	Q 82,954,652.41
PRESUPUESTO	Q 833,800.00	Q 130,900.00	Q -	Q 702,900.00
GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	Q 42,483.00	Q 24,000.00	Q -	Q 18,483.00
CAPACITACIÓN	Q 162,500.00	Q -	Q -	Q 162,500.00
SECRETARÍA GENERAL	Q 22,600.00	Q -	Q -	Q 22,600.00
INSPECTORÍA GENERAL	Q 28,500.00	Q 14,700.00	Q 14,700.00	Q 28,500.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	Q 181,000.00	Q 45,000.00	Q 68,000.00	Q 204,000.00
AUDITORÍA INTERNA	Q 28,428.00	Q -	Q -	Q 28,428.00
REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS	Q 3,698,895.44	Q 539,259.44	Q 7,918,788.00	Q 11,078,424.00
DVIAS	Q 24,000.00	Q -	Q -	Q 24,000.00
PROCESOS	Q 294,092,253.01	Q -	Q 28,060,000.00	Q 322,152,253.01
TOTALES	Q 464,975,140.46	Q 8,992,458.44	Q 96,360,042.00	Q 551,542,724.02

CONSIDERANDO:

Que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la fuente de financiamiento 31 corresponde a "ingresos propios" y la fuente de financiamiento número 32 corresponde a la "disminución de caja y bancos de ingresos propios", las cuales forman parte de los Recursos Propios de las Instituciones, siendo estos de conformidad con la descripción de cuentas, aquellos recursos que se sustentan con bases legales y son provenientes de la venta de bienes o servicios de los entes, así como la disminución de caja y bancos que las Entidades Descentralizadas y Autónomas destinan para financiar sus gastos; y,

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección Administrativa y los documentos que contemplan las justificaciones de la modificación solicitada por cada una de las dependencias del RENAP y tienen como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución mediante la modernización y actualización tecnológica que es indispensable realizar ante la observancia de los equipos que integran los sistemas informáticos del RENAP, garantizando la continuidad operacional y la prestación

de los servicios a la población guatemalteca, para llevar a cabo la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte; asimismo, los dictámenes técnico, legal y presupuestario identificados con los números DA guion SA guion DC guion cero cero tres guion dos mil veinte (DA-SA-DC-003-2020) del trece de marzo de dos mil veinte, DAL guion SAL guion DALDCDA guion cuarenta y nueve guion dos mil veinte (DAL-SAL-DALDCDA-49-2020) del diecinueve de marzo de dos mil veinte; y Dictamen Presupuestario treinta y nueve guion dos mil veinte (39-2020) del diecinueve de marzo de dos mil veinte, respectivamente, es procedente la aprobación de la Segunda Modificación del referido Plan; en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, es procedente emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 4, 4 Bis. y 9 literal b) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 y 3 de su Reglamento; y 9, 10 Bis., 13 y 15 literales c) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

RESUELVE:

I) Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, se **APRUEBA** la Segunda Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de acuerdo con el detalle contenido en la matriz adjunta al oficio número Ref. DA guion cero setecientos treinta y siete guion dos mil veinte (DA-0737-2020) del trece de marzo de dos mil veinte, de la Dirección Administrativa, bajo su estricta responsabilidad, la cual se aprueba con el objeto que se cumpla con los debidos procesos y normativa legal, las cuales deberán ser efectuadas bajo las fuentes de financiamiento 31 "ingresos propios" y/o 32 "disminución de caja y bancos de ingresos propios" conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

II) Con la Segunda Modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q.551,542,724.02).

III) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo normado en los artículos 4 Bis. de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento.

IV) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras realice las actualizaciones, gestiones y/o acciones que correspondan, derivado de la modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba.

V) Notifíquese la presente Resolución a través de la Secretaría General de la Institución al Departamento de Compras y a las dependencias siguientes: Dirección de Procesos, Dirección de Gestión y Control Interno, Dirección de Informática y Estadística, Registro Central de las Personas, Inspectoría General, Comunicación Social, Dirección de Asesoría Legal, Dirección de Presupuesto y Dirección Administrativa, para los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo de dos mil veinte.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS RENAP DIRECTORIO

Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

Licenciado Elizandro López Flores
Segundo Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República

Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio

ANEXO V

CUARTA MODIFICACIÓN PAC 2020

NO.	DIRECCIÓN	MONTO PAC 2020	Cuarta Modificación		MONTO PAC 2020
			DEBITOS	CRÉDITOS	
1	ADMINISTRATIVA	Q 82,954,652.41	Q 545,000.00	Q 545,000.00	Q 82,954,652.41
2	ASESORÍA LEGAL	Q 17,075.00	Q -	Q -	Q 17,075.00
3	AUDITORÍA INTERNA	Q 28,428.00	Q -	Q -	Q 28,428.00
4	CAPACITACIÓN	Q 162,500.00	Q -	Q -	Q 162,500.00
5	COMUNICACIÓN SOCIAL	Q 204,000.00	Q -	Q -	Q 204,000.00
6	DVIAS	Q 24,000.00	Q -	Q -	Q 24,000.00
7	GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	Q 18,483.00	Q -	Q -	Q 18,483.00
8	INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Q 134,148,908.60	Q -	Q -	Q 134,148,908.60
9	INSPECTORÍA GENERAL	Q 28,500.00	Q -	Q -	Q 28,500.00
10	PRESUPUESTO	Q 702,900.00	Q -	Q -	Q 702,900.00
11	PROCESOS	Q 322,152,253.01	Q -	Q -	Q 322,152,253.01
12	REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS	Q 11,078,424.00	Q -	Q -	Q 11,078,424.00
13	SECRETARÍA GENERAL	Q 22,600.00	Q -	Q -	Q 22,600.00
	TOTALES	Q 551,542,724.02	Q 545,000.00	Q 545,000.00	Q 551,542,724.02

RENAP
Registro Nacional de las Personas

SECRETARÍA GENERAL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

TERCERA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE COMPRAS DE RENAP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de junio de dos mil veinte, siendo las once horas con quince minutos, constituido en la calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, Sede Central del Registro Nacional de las Personas – RENAP- **NOTIFICO A: DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** la RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA NUMERO DE GUION DOSCIENTOS CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTE (DE-250-2020) DE DIRECCION EJECUTIVA de fecha quince de junio de dos mil veinte, por medio de cédula entregada a: Lic Gloria Meza haciéndole entrega de las (s) copias (s) de ley que consta de **CUATRO FOLIOS** y quien de enterado (a) Si firma.

Lic. Luis Alfredo Morales López
Asesor de Secretaria General

16-6-2020
11:17

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-250-2020
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 1 y 19 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; asimismo, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen, entre otros, las entidades descentralizadas y autónomas del Estado.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 4, 4 Bis y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, las instituciones públicas deben programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el ejercicio fiscal; asimismo, preceptúa que las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada, asimismo, se señala a qué autoridad le corresponde conocer y aprobar, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), en este caso en particular, le compete al Director Ejecutivo en su calidad de máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que de ser necesario actualizar el Programa Anual de Compras, cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de dicha Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa de la Institución, por medio del oficio Ref. DA guion mil doscientos sesenta y cinco guion dos mil veinte (DA-1265-2020) del cinco de junio de dos mil veinte, traslada a Dirección Ejecutiva la Tercera Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil

veinte y solicita la aprobación respectiva, en cumplimiento a los objetivos y resultados institucionales.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del requerimiento efectuado por la Dirección de Capacitación, y los Departamentos de Servicios Generales, Mantenimiento y Servicios Básicos y Gestión de Recursos Humanos de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a las justificaciones trasladadas al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, está última estableció la procedencia por medio del Dictamen Técnico número DA guion SA guion DC guion cero cero tres guion dos mil veinte (DA-SA-DC-003-2020) del cinco de junio de dos mil veinte; la que a su vez justificó la modificación relacionada bajo los argumentos siguientes: *"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016,* ***Programación de Negociaciones*** *"... Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contrataciones de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar las modificaciones de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley" y agrega que "La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren". Así mismo el artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán de publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la Autoridad Superior, mediante resolución debidamente justificada."Derivado de lo anterior y a requerimiento del Departamento de Servicios Generales, Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos y Departamento de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Capacitación, mediante los oficios DA-SA-DSG-342-2020, DA-SA-DMSB-1281-2020, DA-SRG-DGRH-1295-2020 y DC-213-2020, se justifica solicitar la autorización de la presente modificación al Plan Anual de Compras y realizar los cambios respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-."* y, de acuerdo a su necesidad y bajo la estricta responsabilidad de cada una de las citadas dependencias y de la Dirección Administrativa respecto a la modificación relacionada y considerando que el monto total no excede de los novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 19 de la Ley del Registro Nacional de las Personas le compete conocer de la misma a la máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

CONSIDERANDO:

Que la Tercera Modificación al Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2020, presenta una disminución por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.856,000.00) y un incremento por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.856,000.00), lo cual no modifica el Plan Anual de Compras vigente, teniendo un Plan Anual de Compras después de la tercera

modificación por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q.551,542,724.02), lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN	MONTO VIGENTE	TERCERA MODIFICACIÓN AL PAC	
		DISMINUCIONES	INCREMENTOS
ADMINISTRATIVA	82,994,652.41	810,000.00	810,000.00
CAPACITACIÓN	162,500.00	46,000.00	46,000.00
TOTAL	83,157,152.41	856,000.00	856,000.00

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la fuente de financiamiento 31 corresponde a "ingresos propios", los cuales forman parte de los Recursos Propios de la Institución, siendo estos de conformidad con la descripción de cuentas, aquellos recursos que se sustentan con bases legales y son provenientes de la venta de bienes o servicios de los entes.

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección Administrativa y a requerimiento de las demás dependencias del RENAP antes descritas, para llevar a cabo la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte; asimismo, los dictámenes técnico, legal y presupuestario identificados con los números DA guion SA guion DC guion cero cero tres guion dos mil veinte (DA-SA-DC-003-2020); del cinco de junio de dos mil veinte, DAL guion SAL guion DALDCDA guion ochenta y cinco guion dos mil veinte (DAL-SAL-DALDCDA-85-2020) del doce de junio de dos mil veinte; y Dictamen Presupuestario sesenta y siete guion dos mil veinte (67-2020) del doce de junio de dos mil veinte, respectivamente, es procedente la aprobación de la Tercera Modificación del referido Plan, en virtud de lo cual, por ser un competencia legal de la máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, se aprueba la citada modificación, bajo la estricta responsabilidad directa de las unidades especializadas y con competencia legal en la ejecución presupuestaria y de los procedimientos para realizar las modificaciones y cálculos presupuestarios respectivos, siendo procedente emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 4, 4 Bis. y 9 literal b) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 y 3 de su Reglamento; y 1 y 19del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

RESUELVE:

I) **APROBAR** la Tercera Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de conformidad con el detalle contenido en la matriz adjunta al oficio número Ref. DA guion un mil doscientos sesenta y cinco guion dos mil veinte (DA-1265-2020) del cinco de junio de dos mil veinte, de la Dirección Administrativa que se detalla de la siguiente manera:

DIRECCIÓN	MONTO VIGENTE	TERCERA MODIFICACIÓN AL PAC		MONTO DESPUÉS DE APROBADA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PAC
		DISMINUCIONES	INCREMENTOS	
ADMINISTRATIVA	82,994,652.41	810,000.00	810,000.00	82,994,652.41
CAPACITACIÓN	162,500.00	46,000.00	46,000.00	162,500.00
TOTAL	83,157,152.41	856,000.00	856,000.00	83,157,152.41

la cual se aprueba con el objeto que se cumpla con los debidos procesos y normativa legal, las cuales deberán ser efectuadas bajo la fuente de financiamiento 31 "ingresos propios" conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

II) Con la Tercera Modificación que por medio del presente Acuerdo se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, se mantendrá en un monto vigente de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q.551,542,724.02).

III) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo normado en los artículos 4 Bis. de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento.

IV) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras realice las actualizaciones, gestiones y/o acciones que correspondan, derivado de la modificación que por medio del presente Acuerdo se aprueba.

V) Notifíquese la presente resolución a través de la Secretaría General de la Institución al Departamento de Compras y a las dependencias siguientes: Dirección Administrativa, Dirección de Capacitación, Dirección de Asesoría Legal y Dirección de Presupuesto, para los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, quince de junio de dos mil veinte.

Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo

RENAP

SECRETARÍA GENERAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-274-2020

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiséis de junio de dos mil veinte, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minuto (s), constituido en: Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis zona siete. Sede Central de **RENAP. Ciudad de Guatemala. NOTIFICO A: EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.** El contenido de la Resolución emitida por: Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas número DE guión doscientos setenta y cuatro guión dos mil veinte **(DE-274-2020)**, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, por medio de cédula entregada a: Gloria Maza, haciéndole entrega de las copias de ley que consta de **CUATRO** folio (s), y quien de enterado (a) Si firma.

RENAP
Lic. Victor Manuel Avila Sumalé
Profesional de Compras
Departamento de Compras
Sede Central RENAP, Guatemala, Guatemala
26/06/2020.

26.6.2020
Licda. Gloria Esperanza Maza Luna de Salguero 9.45
JEFE DE COMPRAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Sede Central RENAP, Guatemala, Guatemala

RENAP
Lic. Carlos Edgar Cedrón Díaz Monroy
Oficial Jurídico de Secretaría General
Secretaría General
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala

No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:					
	Dirección Inexacta		No Existe la Dirección		Persona a Notificar Falleció
	Lugar Desocupado		Persona Fuera del País		Datos No Concuerdan
	Otra:				

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-274-2020
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 1 y 19 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derecho y contraer obligaciones; asimismo, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen, entre otros, las entidades descentralizadas y autónomas del Estado.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 4, 4 Bis y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, las instituciones públicas deben programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el ejercicio fiscal; asimismo, preceptúa que las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada, asimismo, se señala a qué autoridad le corresponde conocer y aprobar, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), en este caso en particular, le compete al Director Ejecutivo en su calidad de máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que de ser necesario actualizar el Programa Anual de Compras, cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de dicha Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa de la Institución, por medio del oficio Ref. DA guion mil trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veinte (DA-1384-2020) del diecinueve de junio de dos mil veinte, traslada a Dirección Ejecutiva la Cuarta Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veinte y solicita la aprobación respectiva, en cumplimiento a los objetivos y resultados institucionales.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del requerimiento efectuado por los Departamentos de Servicios Generales y Gestión de Recursos Humanos de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, conforme a la justificaciones trasladadas al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, está última estableció la procedencia por medio del Dictamen Técnico

número DA guion SA guion DC guion cero cero cuatro guion dos mil veinte (DA-SA-DC-004-2020) del diecinueve de junio de dos mil veinte; la que a su vez justificó la modificación relacionada bajo los argumentos siguientes: *"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, **Programación de Negociaciones** (...) Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar las modificaciones de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley y agrega que (...). La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren. Así mismo el artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado indica que las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán de publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la Autoridad Superior, mediante resolución debidamente justificada. Derivado de lo anterior y a requerimiento del Departamento de Servicios Generales y Departamento de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, mediante los oficios DA-SA-DSG-372-2020 y DA-SRH-DGRH-1379-2020, se justifica solicitar la autorización de la presente modificación al Plan Anual de Compras y realizar los cambios respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-"*,y, de acuerdo a su necesidad y bajo la estricta responsabilidad de cada una de las citadas dependencias y de la Dirección Administrativa respecto a la modificación relacionada y considerando que el monto total no excede de los novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 19 de la Ley del Registro Nacional de las Personas le compete conocer de la misma a la máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

CONSIDERANDO:

Que laCuarta Modificación al Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2020, presenta una disminución por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.545,000.00) y un incremento por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.545,000.00), lo cual no modifica el Plan Anual de Compras vigente, teniendo un Plan Anual de Compras después de la Cuarta modificación por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q.551,542,724.02), lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN	MONTO VIGENTE	CUARTA MODIFICACIÓN AL PAC	
		DISMINUCIONES	INCREMENTOS
ADMINISTRATIVA	82,994,652.41	545,000.00	545,000.00
TOTAL	82,994,652.41	545,000.00	545,000.00

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la fuente de financiamiento 31 corresponde a "ingresos propios", los cuales forman parte de los Recursos Propios de la Institución, siendo estos de conformidad con la descripción de cuentas, aquellos recursos que se sustentan con bases legales y son provenientes de la venta de bienes o servicios de los entes.

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección Administrativa y a requerimiento de las demás dependencias del RENAP antes descritas, para llevar a cabo la aprobación de laCuarta Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, asimismo, los dictámenes técnico, legal y presupuestario identificados con los números DA guion SA guion DC guion cero cero cuatro guion dos mil veinte (DA-SA-DC-004-2020); del diecinueve de junio de dos mil veinte, DAL guion SAL guion DALDCDA guion noventa y cinco guion dos mil veinte (DAL-SAL-DALDCDA-95-2020) del veinticuatro de junio de dos mil veinte; y Dictamen Presupuestario setenta guion dos mil veinte (70-2020) del veinticuatro de junio de dos mil veinte, respectivamente, es procedente la aprobación de la Cuarta Modificación del referido Plan, en virtud de lo cual, por ser competencia legal de la máxima autoridad administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, se aprueba la citada modificación, bajo la estricta responsabilidad directa de las unidades especializadas y con competencia legal en la ejecución presupuestaria y de los procedimientos para realizar las modificaciones y cálculos presupuestarios respectivos, siendo procedente emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 4, 4 Bis, y 9 literal b) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 y 3 de su Reglamento; y 1 y 19 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

RESUELVE:

I) **APROBAR** la Cuarta Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, de conformidad con el detalle contenido en la matriz adjunta al oficio número Ref. DA guion un mil trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veinte (DA-1384-2020) del diecinueve de junio de dos mil veinte, de la Dirección Administrativa que se detalla de la siguiente manera:

DIRECCIÓN	MONTO VIGENTE	CUARTA MODIFICACION AL PAC	
		DISMINUCIONES	INCREMENTOS
ADMINISTRATIVA	82,994,652.41	545,000.00	545,000.00
TOTAL	82,994,652.41	545,000.00	545,000.00

la cual se aprueba con el objeto que se cumpla con los debidos procesos y normativa legal, las cuales deberán ser efectuadas bajo la fuente de financiamiento 31 "ingresos propios" conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

II) Con la Cuarta Modificación que por medio dela presente resolución se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, se mantendrá en un monto vigente de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q.551,542,724.02).

III) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de

acuerdo con lo normado en los artículos 4 Bis. de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento.

IV) Se instruye a la Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Compras realice las actualizaciones, gestiones y/o acciones que correspondan, derivado de la modificación que por medio del presente Acuerdo se aprueba.

V) Notifíquese la presente resolución a través de la Secretaría General de la Institución al Departamento de Compras y a las dependencias siguientes: Dirección Administrativa, Direcciónde Asesoría Legal, Dirección de Presupuesto y Dirección de Gestión y Control Interno, para los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, veinticinco de junio de dos mil veinte.

RENAP DIRECTOR EJECUTIVO GUATEMALA, GUATEMALA, C. A.

Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo